

a la Ciudad de Lerica y Villas de ellas cercanias, a Com
 pñados con las que se cierran y orelta a mismo yntento; y pa
 pel a los señores Presidente y Caudales de esta Santa Iglesia pñien
 do en su pñonzia la aplicacion Congrua a esta Ciudad; y pñen
 do de su aplicacion y pñedad franguearon todo el trigo que qu
 desere y subiciere, en esta poblacion. Como en su pñonzia y lugares
 del obispado para esta comun fansa y sin de asegurar el alimento
 y hennir la calamidad del hambre por combenir en alieru. de ambas
 Mds; y que se hiciere alguna aplicacion de dñi. para el forzar de las
 Compras, que en su ynto se pagara y asegurara a la mayor tasa forz; y los
 Caudales Comu. de la Santa y de otras Capitulares presentes, y fizeieren
 el Sr. D. Gaspar maras de Salazar Correo. su ynto y Caudales
 para todo lo que fuese conueniente al logro de estas disposiciones
 y que los allara prompts a qu alquier ora para diuarte, sendo su animo
 que esta dependencia, tenga la amrelacion a las demas occurrencias
 como tan ymportante, y imploran asu. no obstante el conuozido zelo
 y aplicacion a lo q. y haga por la suya todos los esfuerzos a upevan la
 falta que queda de ocasionar la estrechez que se experimenta en los granos,
 y dños. Diola prauar ala Ciudad por su seruo, y oficio de allara
 con hiquel dños y promissos de lo que fuese en su. de su Mds
 y de la Republica, y que el Sr. D. Ignacio Romo continue en su
 bixilancia como hasta aqui la Compra =

Gaspar Mathias
 de Salazar y

J. Benue Ferrado